



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 290

Viernes 26 de Diciembre

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 332, correspondiente al día 27 de Noviembre de 1952, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Comercio

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 797, por la que se disponen normas que regulan los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante el período bial 1952-1954.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio de 20 de Octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 307 de 2 de Noviembre de 1952), la ordenación de aceites de oliva, grasas industriales y jabones, persiste en su carácter bial y comprenderá, a todos los efectos, las campañas oleícolas 1952-53 y 1953-54.

Para el desarrollo de la campaña 1952-53, que se entenderá comenzada el día 3 del actual (siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden Ministerial conjunta antes indicada) y que finalizará el día 30 de Septiembre de 1953, quedan prorrogadas las Circulares de esta Comisaría General números 761, 761-A, 761-B, 761-C y demás disposiciones complementarias, en todo cuanto no sean específicamente modificadas por la presente disposición.

Todas aquellas materias no desarrolladas expresamente con carácter bial, lo serán en su día para la campaña 1953-54, de acuerdo con las circunstancias del momento y siempre con sujeción a las normas generales establecidas para el período bial en la citada Orden conjunta de 20 de Octubre de 1952.

Para la adaptación a la presente campaña de la legislación vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

#### Precio de aceites para productores

Los precios de venta de las distintas clases de aceite, para los productores, serán los siguientes:

a) Aceites finos.—Serán los que tengan acidez igual o inferior a 1 grado y las características peculiares de olor, color y sabor, y tendrán co-

## AVISO a los SUSCRIPTORES

Se pone en conocimiento de los Señores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1953, queda suspendido el envío del «BOLETIN OFICIAL» para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Un año.....	150
<b>OTRAS ENTIDADES Y PARTICULARES:</b>	
En la Capital, un año.....	150
Idem, idem, idem, semestre.....	80
Idem, idem, idem, trimestre.....	50
Fuera de la capital, un año.....	170
Idem, idem, idem, semestre.....	95
Idem, idem, idem, trimestre.....	60
El precio de venta de un número suelto corriente....	2
El precio de venta de un número suelto atrasado....	4

mo precios los siguientes: el de 1 grado de acidez, 1.130 pesetas los 100 kilogramos, más una prima de 50 pesetas por cada 100 kilogramos; los de acidez inferior a 1 grado, el precio anterior, incrementado en 5 pesetas por cada 100 kilogramos y décima de menor acidez, hasta llegar al de 5 décimas, que tendrá como precio para tal graduación e inferiores el de 1.155 pesetas los 100 kilogramos, más la misma prima de 50 pesetas por 100 kilogramos.

Para que un aceite sea considerado como fino o entrefino legalmente, será necesario el correspondiente certificado de la Jefatura Agronómica, en el cual se haga constar la calificación y cantidad de kilos que constituyen la partida.

b) Aceites entrefinos.—Serán los que tengan acidez comprendida entre 1 grado y 1 medio grados, inclusive, y reúnan las mismas características organolépticas de los finos.

Su precio será el que corresponda a su graduación, apreciada en décimas de grado, más una prima de 25 pesetas por 100 kilogramos.

c) Aceites corrientes.—Serán los que tengan acidez inferior a 3 grados, no clasificados como finos o entrefinos. Se

establece para estos aceites el precio tipo de 1.030 pesetas los 100 kilogramos para los de 3 grados de acidez. Los inferiores a 3 grados tendrán un aumento, por cada décima, de 5 pesetas por 100 kilogramos, hasta llegar a 5 décimas, en que tendrán un precio único de 1.155 pesetas para esta graduación e inferiores.

d) Aceites refinables.—Son aceites refinables los de acidez superior a 3 grados. Su precio, hasta 5 grados, inclusive, será el resultante de aplicar al de 1.030 pesetas, fijado para el de 3 grados, una reversión de 2 pesetas por 100 kilogramos y décima en más.

Los aceites comprendidos entre 5 grados y 20 grados sufrirán una disminución en el precio de 1 peseta por décima y 100 kilogramos, hasta llegar a 20 grados, en que tendrán un precio de 840 pesetas.

e) Los aceites de acidez superior a 20 grados quedarán inmovilizados, a disposición de este Organismo, al precio único de 600 pesetas los 100 kilogramos.

Dichos precios se entenderán en fábricas y envasados los aceites por cuenta del fabricante, pero debiendo el almacenista poner a disposición

del mismo y en su propia almazara los envases necesarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado e) de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria, Agricultura y Comercio de 20 de Octubre de 1952, esta Comisaría podrá establecer una compensación entre los almacenistas de origen por diferencias de porte de los aceites adquiridos desde almazara hasta estación o despacho más próximo.

Por el Sindicato Vertical del Olivo se elevará a este Organismo propuesta de procedimiento a seguir para establecer y llevar a cabo dicha compensación, de estimarlo conveniente, y en tal caso, por esta Comisaría General se fijará para las distintas zonas de abastecimientos, y para las provincias autónomas, el canon de transporte que proceda aplicar.

f) Aceites refinados.—Los aceites de oliva refinados se venderán por los industriales refinadores al precio de 1.200 pesetas los 100 kilogramos, más el margen de almacenista de origen. Los industriales refinadores ingresarán en la cuenta titulada «Canon de Aceites Refinables y Refinados», abierta en los Bancos de la capital, la cantidad que se indica en la siguiente escala, de acuerdo con la acidez de los aceites tratados, y por cada 100 kilogramos de aceite de oliva refinado obtenido:

Canón a ingresar por 100 kilogramos de aceite obtenido	80 ptas.
De acidez superior a 3º hasta 5º, excluido.....	95 »
De acidez comprendida entre 5º y 10º, idem....	100 »
De acidez comprendida entre 10º y 15º, idem..	110 »
De acidez comprendida entre 15º y 20º.....	110 »

Las cantidades ingresadas por este concepto se destinarán al «Fondo de Compensación de Aceites», de esta Comisaría General, y el ingreso de

este canon deberá acreditarse por los industriales refinadores, mediante entrega del resguardo bancario correspondiente, al solicitar las guías de salida de aceites refinados.

#### Aceites de Alcañiz

Los aceites finos de Alcañiz y su zona tendrán un aumento de 70 pesetas por 100 kilogramos sobre los precios de los aceites finos de graduación equivalente. Los términos municipales, que en su totalidad o en parte, se consideren pertenecientes a la zona de Alcañiz, serán precisados oportunamente por el Ministerio de Agricultura.

#### Precio de los aceites para almacenistas de origen

Los precios que servirán de base para los almacenistas de origen, sin inclusión del margen reconocido en el artículo 31, puesta la mercancía sobre vagón estación más próxima o sobre muelle, con envases propios, serán los siguientes, por 100 kilogramos:

Los aceites corrientes, de acidez hasta 3 grados, inclusive, no clasificados como finos o entrefinos, 1.060 pesetas.

Pesetas

Aceites calificados entrefinos. 1.135  
Aceites calificados finos. . . . . 1.190

Caso que haya que destinar al consumo aceite de acidez superior a 3 grados, hasta 5, inclusive, su precio de venta por los almacenistas de origen, en las mismas condiciones anteriores, será de 1.000 pesetas los 100 kilogramos.

Para los aceites que se produzcan en la zona de Alcañiz, el precio de venta de los almacenistas de origen será de 1.260 pesetas los 100 kilogramos.

(Continuará)

4808

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Agricultura Jefatura Agronómica DE CACERES

#### CIRCULAR SOBRE REALIZACION DE BARBECHOS EN EL AÑO AGRICOLA 1952-53

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de Noviembre último, la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 del mismo mes, sobre realización de barbechos en el presente año agrícola, y disponiéndose en la misma que la superficie de barbecho ha de tener igual extensión, como mínimo, que la fijada en los últimos años, de conformidad con la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1948, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Agricultura, esta Jefatura hace saber lo siguiente:

1.º Esta Jefatura Agronómica comunica a todas las Juntas Sindicales Agropecuarias o Locales Agrícolas en su defecto, por medio de la presente que las superficies que han de barbecharse en cada término municipal han de ser las mismas que en el año anterior, es decir, las que totalizan las superficies que para la siembra de trigo, centeno y piensos figuraban en los planes de los tres últimos años.

Dicha superficie será distribuida por las Juntas entre las fincas del término dedicadas al cultivo de cereales, realizando esta distribución a la mayor brevedad, y en todos los

casos dentro de los CINCO DIAS siguientes a la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formulando el plan de barbechera correspondiente, en los impresos oficiales, en los que rellenarán todas las casillas, menos las tituladas «para trigo», «para centeno» y «para piensos», remitiendo a esta Jefatura un ejemplar del plan de barbechera así redactado, para su aprobación, si procede.

2.º Las superficies asignadas a barbechar en cada finca, deberán las Juntas notificarlas DIRECTAMENTE a los propietarios o cultivadores de las mismas, según los casos, y exponer en los tabloncillos de anuncios del Ayuntamiento y de la Hermandad las listas por orden alfabético de los cultivadores del término, con expresión de las superficies que cada uno ha de barbechar en las fincas que se expresan, durante un plazo de DIEZ días, pasados los cuales, deberán remitir a esta Jefatura, copias de estas listas con la diligencia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de que las mismas han estado expuestas al público el plazo señalado.

3.º En ningún caso las labores de barbechera se comenzarán después del día 15 del próximo mes de Enero, para aquellos terrenos que deban sembrarse en primavera, ni después del 15 de Febrero, para los restantes barbechos.

La primera labor de alza en la totalidad de las superficies ordenadas barbechar deberá estar terminada antes del 15 de Febrero en los primeros barbechos y antes del 15 de Marzo para los restantes.

4.º Los cultivadores afectados por los planes de barbechera, podrán recurrir contra las superficies señaladas por las Juntas en el plazo de CINCO DIAS siguientes a la terminación de la exposición de las listas al público, debiendo las Juntas resolver los recursos en los DIEZ DIAS siguientes. Contra la resolución de las Juntas podrán los interesados recurrir en alzada ante esta Jefatura dentro de los CINCO DIAS siguientes al recibo de la resolución de la Junta, o dentro de los CINCO DIAS siguientes a la terminación del plazo en que la Junta debió haber resuelto.

5.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, los planes formulados serán puestos en práctica SIN DEMORA por los cultivadores directos, sin perjuicio de que en caso de disconformidad puedan ser impugnados, según se determina en el apartado anterior.

A todos los efectos se considerará suficientemente notificados los interesados con el hecho de la exposición de las listas de cultivadores en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.º El plazo de exposición de las listas de cultivadores terminará en todos los casos como máximo el día 25 del próximo mes de Enero; por tanto, los recursos ante las Juntas deberán presentarse hasta el día 30 del mismo mes, y los de alzada ante esta Jefatura, antes del día 15 de Febrero.

7.º Las Juntas deberán vigilar si el comienzo y terminación de las labores en las fincas de su término, se realizan dentro de los plazos señalados, así como si se efectúan a uso y costumbre de buen labrador, debiendo mensualmente dar cuenta a esta Jefatura del estado de tales barbechos y su terminación, debiendo en los casos de incumplimiento recabar de esta Jefatura el envío de personal técnico, con el fin de asignar productores con ganado conveniente a aquellas fincas que para el 15 de

Marzo no tengan terminada la primera labor de alza en las superficies ordenadas para barbechar, de acuerdo con lo que dispone el vigente Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de Septiembre de 1946.

El incumplimiento de lo dispuesto será sancionado con arreglo a lo prevenido en la Ley de 5 de Noviembre de 1940 y los puntos 10 y 11 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de Octubre de 1948.

8.º Oportunamente recibirán las Juntas los impresos oficiales en los que necesariamente deberán ser formulados los planes de barbechera, no dándose por recibidos los que vengan redactados en forma distinta o incompletamente redactados. Si alguna Junta no recibiese estos impresos para el día 31 del presente mes, deberá solicitar su envío de esta Jefatura.

Todo cuanto se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1952.  
—El Inspector General-Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

5097

## Diputación Provincial

### SECRETARIA

#### Anuncio

A tenor de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación Provincial, por el plazo de quince días el expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario de 1952, por valor de 447.513'21 pesetas, cuya propuesta ha sido hecha reglamentariamente.

Cáceres, 19 de Diciembre de 1952.  
—El Presidente, Luis Grande Baudesson.—El Secretario general interino, Antonio Mariano Millán López.

5216

### CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 1.º del número 1.º del artículo 294 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, y en cumplimiento del artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, convoca a sesión extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Diciembre actual, a las 10 horas, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.—Presupuestos ordinarios de la Corporación para el año 1953.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el apartado 2.º del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cáceres, 23 de Diciembre de 1952.  
—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

5215

## Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 8.005—«Toñín»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Antonio Gutiérrez Mantecón, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo y zinc en el término municipal de Cáceres y Trujillo, paraje «Dehesa de Casa Blanca», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. del pozo maestro de la caducada mina «Coloso», número 6.058. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al N. 10º E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al O. 10º N.; de 2.ª a 3.ª, 2.000 metros al S. 10º O.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al E. 10º S.; de 4.ª a 5.ª, 2.000 metros al N. 10º E., y de 5.ª a 1.ª, 100 metros al O. 10º N., quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 21 de Noviembre de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5056

### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 8.019—«Explotaciones mineras»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Jesús Luengo Vicente, vecino de Yecla de Yeltes (Salamanca), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Perales del Puerto, paraje «Fresnedosa» y «Los Pedrigos», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. de la casilla de Camineros denominada de «Fresnedosa», de los parajes y término antes reseñados. Desde este punto de partida se medirán 100 metros en dirección S. 45º E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al N. 45º E.; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al N. 45º O.; de 3.ª a 4.ª, 1.200 metros al S. 45º O.; de 4.ª a 5.ª, 600 metros al S. 45º E., y de 5.ª a 1.ª, 1.000 metros al N. 45º E., quedando así cerrado el perímetro de las 72 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 21 de Noviembre de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5057

## Instituto Nacional de Estadística Delegación Provincial

CIRCULAR de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, sobre cola-



boración de los Tribunales y Juzgados en la formación de las Estadísticas Judiciales.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de Junio pasado, aprobada en Consejo de Ministros y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de Julio siguiente, se encarga de la formación de las Estadísticas Judiciales al Instituto Nacional de Estadística, en colaboración con los Tribunales y Juzgados.

No hace falta que esta Subsecretaría destaque la importancia y trascendencia de los nuevos servicios de las Estadísticas Judiciales, que facilitarán a este Ministerio, a los órganos de la Administración de Justicia y a los juristas y sociólogos, por medio de las monografías anuales que ha de publicar el citado Instituto, los necesarios elementos de juicio para conocer las características de la delincuencia y de la litigiosidad en nuestra Patria.

La colaboración de los organismos judiciales es fundamental para la viabilidad del mencionado servicio y consiste en facilitar los datos primarios necesarios, consignándolos en los resúmenes y boletines apropiados. Es labor que imprescindiblemente ha de ser realizada por los funcionarios de la Administración de Justicia en las Secretarías de las Audiencias y Juzgados.

Por todo ello, Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que por los Excmos. e Ilustrísimos Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales y Provinciales, y Sres. Jueces de Primera Instancia e Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz, se adopten las medidas necesarias y se extreme el celo en su cumplimiento, a fin de que se facilite a las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística los resúmenes y boletines que señala la Orden antes mencionada, debidamente diligenciados y dentro de los plazos marcados.

Lo que se comunica, para conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena.

Cáceres, 19 de Diciembre de 1952.—El Delegado Provincial, Emilio Rodríguez.

Sres. Jueces JUZGADOS MUNICIPALES, COMARCALES y de PAZ de la provincia.

5191

## Juzgados

### HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 93 de 1952, por robo de caballerías de las señas que al final se indican, de la propiedad que se ignora, pero se hallaban depositadas por la Alcaldía, en el vecino de Eljas, Agapito Flores López, cometido en la jurisdicción de Eljas, domicilio del Agapito.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

### Señas de los semovientes

Una res caballar hembra, pelo castaño oscuro, de unos dieciocho meses de edad y de alzada 1'35 metros.

Otra res caballar del país, hembra, pelo castaño, edad un año y de alzada 1'42 metros.

Un muleto castaño, de cinco a seis meses.

Dado en Hoyos a 12 de Diciembre de 1952.—Dionisio Navarro.—El Secretario, Ambrosio González.

5034

## Alcaldías

### CACERES

#### Edicto

Por el vecino de esta Capital, don José Contiñas Rodríguez, ha sido presentada, en este Excmo. Ayuntamiento, una instancia solicitando autorización para trasladar su industria de Taller de Recauchutados, sito actualmente en Ronda del Carmen, sin número, a local de casa sin número, en travesía de Ronda del Carmen; lo que se hace público para que en plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones cuantos se crean perjudicados con tal instalación.

Cáceres, 17 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, F. Elviro Meseguer.

5152

### CACERES

#### Edicto

Por el vecino de esta capital, don Manuel Herrero Molina, ha sido presentada en este Excelentísimo Ayuntamiento, una instancia solicitando autorización para instalar, en su Taller de Tintorería, sito en casa sin número, de calle García Plata de Osma, una caldera de vapor de 6 H. P. de fuerza, como consecuencia del traslado que pretende efectuar desde su actual emplazamiento Pizarro, número 23; lo que se hace público para que, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones cuantos se crean perjudicados con tal instalación.

Cáceres a 18 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Elviro.

5188

### GRANJA DE GRANADILLA

#### Anuncio

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción y cobranza del arbitrio sobre los perros y registro y vacunación de los mismos para el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones, según lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Granja de Granadilla a 28 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, F. Acevedo.

4899

### CADALSO

#### Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que han de regir para el próximo ejercicio de 1953, por el

presente se hace constar que las mismas se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oír reclamaciones, conforme lo determinado en la Ley de Régimen Local.

Cadalso a 2 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4903

### CASAS DE DON ANTONIO

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza con fin no fiscal, para el servicio de lucha sanitaria contra la rabia canina, de acuerdo con el Decreto de 17 de Mayo del año en curso, en relación con el artículo 473 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Casas de Don Antonio, 6 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Jerónimo Moreno.

4954

### CASAS DE DON ANTONIO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Casas de Don Antonio, 6 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Jerónimo Moreno.

4955

### VILLAMESIAS

#### Edicto

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza para el arbitrio con fines no fiscales sobre los perros, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Villamesias a 5 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4956

### CAMPILLO DE DELEITOSA

#### Anuncio

Aprobadas por el Ayuntamiento, las Ordenanzas para la exacción y cobranza del arbitrio sobre los perros y registro y vacunación de los mismos, para el año 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, según lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Campillo de Deleitosa a 10 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Felipe Parras.

4950

### HIGUERA

#### Edicto

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Higuera a 5 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Marceliano Calzas.

4930

### GUIJO DE SANTA BARBARA

#### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la Ley de Régimen local.

Guijo de Santa Bárbara a 6 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Fausto Sacristán.

4958

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

Instruido expediente de suplemento de créditos con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva del Camino a 4 de Diciembre de 1952.—El Alcalde Reyes Moreno.

4904

### SIERRA DE FUENTES

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sierra de Fuentes a 1 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4911

### TORIL

#### Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento, las ordenanzas para la exacción de los arbitrios y tasas, para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, por término de quince días, según determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Toril a 30 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4927

### ALMARAZ

#### Anuncio

A los efectos que determina el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de quince días hábiles, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953.

Almaraz, 5 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Nicanor Peloché.

4925

### HIGUERA

#### Edicto

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, dentro del pre-



supuesto ordinario vigente, a los efectos de...  
—E

### ROBLEDOLLANO

#### Anuncio

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes para la cobranza de los arbitrios y exacciones de revoque de canales, lucido de fachadas, desagüe de canales y canalones en la vía pública, aprovechamientos de la misma, circulación de animales doméstico por ella, balcones, boladizos y demás que expresen las Ordenanzas aprobadas al efecto, para el próximo año 1953, se expone al público con las cifras calculadas por todos conceptos, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes incluidos en el mismo y entablar las reclamaciones que consideren pertinentes. En la inteligencia que transcurridos, no se admitirán ningunas por justas que éstas sean y las entabladas durante la exposición, se procederá a la liquidación al contribuyente por los conceptos expresados con toda exactitud, haciéndose los aumentos o bajas en la cuota que proceda.

Robledollano a 2 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, J. A. Curiel.

4931

### BERROCALEJO

Continuando en vigor para el ejercicio de 1953, todas las Ordenanzas de exacciones que en el año actual se hallan vigentes, y ratificada su aprobación por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria del día 17 de los corrientes, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Berrocalejo a 28 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, P. I. F., el Secretario, Alfonso Soria.

4932

### BERROCALEJO

#### Edicto

Por este Ayuntamiento han sido aprobadas las Ordenanzas para la exacción y cobranza del arbitrio sobre los perros y registro y vacunación de los mismos, que regirán para el año 1953, las cuales se exponen al público por tiempo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones sobre las mismas, según Ordena la Ley de Régimen Local.

Berrocalejo a 28 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, P. I. F., el Secretario, Alfonso Soria.

4933

### MORCILLO

#### Edicto

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción y cobranza del arbitrio sobre los perros, registro y vacunación de los mismos para el año de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir en su contra las reclamaciones que crean convenientes.

Morcillo a 29 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Benito Hernández.

4939

### ALMARAZ

#### Anuncio

Formado el padrón o censo canino de este término municipal para el año 1953, a los fines sanitarios y fiscales del Decreto de 17 de Mayo del corriente año, en relación con el artículo 473 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamación, conforme determina el artículo 6.º de la Ordenanza correspondiente.

Almaraz, 6 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Nicanor Peloché.

4940

### RUANES

#### Edicto

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Ruanes 28 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, José Fernández.

4941

### SEGURA DE TORO

#### Presupuesto ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el indicado para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, conforme determina el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, a los efectos y fines que determinan los 656 y 657 de indicado precepto o Ley, advirtiéndose que no serán admitidas reclamaciones que no se ajusten a las normas indicadas.

Segura de Toro a 9 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Juan González.

4976

### HOYOS

#### Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoyos, hace saber: Que en sesión del día 7 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto para el inmediato año 1953, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Dado en Hoyos a 9 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Nicolás García.

4978

### GRANADILLA

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto ordinario de gastos del año en curso, de conformidad con lo ordenado y lo que dispone el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente que se instruye al efecto, para que en el pla-

zo de quince días, pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones por las personas o entidades interesadas.

Granadilla a 9 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Martín Martín Esteban.

4979

### GRANADILLA

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios y tasas para el próximo ejercicio de 1953, así como la de arbitrios con fines no fiscales, registro y vacunación de perros, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones por término de quince días, según determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Granadilla a 9 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Martín Martín Esteban.

4979

### VALDELACASA DE TAJO

#### Presupuesto municipal ordinario para 1953

Aprobado por el pleno de esta Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentar en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los habitantes del término y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en referido artículo de citado Cuerpo Legal.

Valdelacasa de Tajo a 6 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Arturo Tello Morcillo.

4983

### RUANES

#### Edicto

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Ordenanza para el arbitrio con fines no fiscales sobre perros, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Ruanes, 28 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, José Fernández.

4942

### MONROY

#### Edicto

Aprobada la Ordenanza sobre Registro y vacunación de perros, que habrá de regir a partir del próximo año de 1953, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y producirse reclamaciones por los interesados legítimos.

Monroy a 28 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Jacinto Flores.

4943

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito, mediante transferencia dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que preci-

tado expediente se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones, en virtud de cuanto determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Torrecillas de la Tiesa, 4 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Serafín Muñoz.

4947

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Edicto

En uso de las facultades que a las Corporaciones Locales, concede la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en sus artículos 434 y siguientes, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del pleno celebrada el día 1 de Noviembre último, acordó establecer la creación y vigencia para el ejercicio próximo y sucesivos de las ordenanzas que más adelante se mencionan, así como aprobar sus respectivas tarifas y en virtud de cuanto se establece por el artículo 694 y siguientes de precitada Ley, por el presente se anuncia su exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, las ordenanzas siguientes:

Sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; sobre el consumo de carnes frescas y saladas; sobre la contribución industrial y de comercio; idem del 10 por 100 sobre consumiciones en cafés, bares y tabernas; idem sobre el consumo de lujo, tarifa 5.ª de la contribución de usos y consumos; idem sobre 5 céntimos por litro de vino y sidra corrientes; idem sobre la lucha sanitaria contra la rabia y circulación de perros por la vía pública; idem sobre reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilio particulares; idem sobre la venta de terrenos sobrante de la vía pública con destino a edificaciones; idem sobre saca de arena y otros materiales de construcción en terreno del municipio; idem sobre licencia para construcciones y sobre prestación personal y de transporte.

Torrecillas de la Tiesa, 5 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Serafín Muñoz.

4948

### DELEITOSA

Instruido expediente de suplemento de crédito mediante transferencia, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que el mismo se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo que determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Deleitosa a 4 de Diciembre de 1952.—El Alcalde en funciones, Apolinar Buenvarón.

4949

### HUELAGA

#### Anuncio

Habiendo sido aprobadas las ordenanzas de los arbitrios del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio; se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones por los que puedan interesarle.

Huelaga, 7 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Ismael Frade.

4960